

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Representaciones Ópticas de Occidente", representado por su Administrador General el LCP. Daniel Alejandro Becerra Mayorquin a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de Presidente Municipal, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

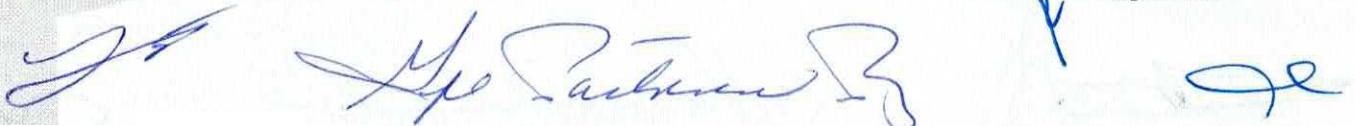
III. Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Entre sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante programas establecidos bajo las normatividades a nivel Nacional y Estatal. Así también, promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad entre sus habitantes.

Declara "El Colaborador" que:

I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 53,064 cincuenta y tres mil sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Titular de la Notaria Publica número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 25 veinticinco de julio del año 2007 dos mil siete, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la comercialización, distribución, producción, fabricación, compra, venta, maquila, permuta, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de equipos médicos y ópticos, así como medicamentos, formulas médicas, artículos farmacéuticos y de óptica.

II. Su Administrador general, el C. Daniel Alejandro Becerra Mayorquin, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende de la escritura pública número 88,057 ochenta y ocho mil cincuenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente instrumento; el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación de credencial [REDACTED]



III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se ubica [REDACTED]

IV. Tiene por objeto el establecimiento de compra-venta de artículos de óptica, fabricación, maquila de artículos de óptica, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general de toda clase de mercancías relacionadas con el giro de óptica.

V. Con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Declaran "Las Partes" que:

I. Una de las prioridades de "El Organismo" es el cumplimiento del programa Promoción y Fortalecimientos de la Familia, en lo concerniente a la atención y apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II. Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea de las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

III. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

IV. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

V. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El Objeto del presente instrumento, es establecer las condiciones para la promoción y adquisición de anteojos para la población del municipio de Zapopan, Jalisco, que así lo requiera a precios accesibles, a través de las unidades móviles respectivas de campañas de salud que lleve a cabo "DIF ZAPOPAN" en colonias marginadas.

SEGUNDA. - "El Colaborador" se compromete a donar lentes como colaboración en el siguiente esquema:

a) 1,000 lentes para entregar de manera inmediata en las colonias y localidades, brigadas, visitas, proyectos especiales, del municipio de Zapopan. Lentes pre graduados para adultos de cuarenta años en adelante.

b) 500 lentes para ser donados de manera cotidiana a la población vulnerable del municipio de Zapopan a través del Departamento de Trabajo Social, monofocales o bifocales.

c) 300 lentes, de los cuales, 150 para adultos mayores y 150 para niños y niñas en visitas a asilos, casa hogar, estancias, etc. De los cuales "DIF ZAPOPAN" y "EL COLABORADOR" por periodo que dure la vigencia del presente convenio, mismos que se entregaran de manera periódica.

TERCERA. - Compromisos de "El Colaborador":

I.- Se compromete a apoyar con una unidad móvil, equipo y personal necesario para llevar a cabo exámenes de la vista sin costo, durante las brigadas médicas que programe el "DIF ZAPOPAN" en las colonias marginadas que comprende el municipio.



2.- Remodelar y equipar el módulo de CEMAM, con equipos ópticos para la atención, diseño y publicidad necesaria, en un máximo de 4 meses (enero de 2025).

3.- Instalar un toldo en las brigadas móviles en cada visita a las colonias, además de que el personal que se presente para la atención de los usuarios deberá portar bata y presentarse de manera puntual en los días y horarios establecidos previamente.

4.- Entregar reporte mensual de los servicios brindados en las brigadas médicas que realice durante este periodo y serán entregadas a la jefatura médica del "DIF ZAPOPAN".

CUARTA. - "DIF ZAPOPAN" no requiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del presente convenio a favor del personal que provenga por parte de "El Colaborador" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios ya que el mismo no es considerado como trabajador del "DIF ZAPOPAN" para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- "DIF ZAPOPAN" a través de su Departamento de Trabajo Social realizara estudios socioeconómicos en caso de así requerirse a personas de escasos recursos que vivan dentro del municipio que necesiten lentes y no puedan cubrir la totalidad de la cuota estipulada, con el objeto de hacerles la donación o el descuento para la adquisición de los mismos, así mismo "EL COLABORADOR" se compromete a entregar los oficios al "DIF ZAPOPAN" con los que son derivados los usuarios por parte del Departamento de Trabajo Social.

SEXTA.- por su parte "EL COLABORADOR" deberá cumplir las tarifas establecidas a continuación:

PAQUETES DE LENTES	PRECIO UNITARIO
Paquete 1 Lentes Monofocal	\$180.00
Paquete 2 Lentes Monofocal	\$199.00
Paquete 3 Lente bifocal	\$249.00

Los armazones son de primera calidad y cuentan con un año de garantía contra defecto de fabricación o vicios ocultos; en caso de ser necesario se reparará o se remplazara en el domicilio señalado en la declaración II de "EL COLABORADOR" del presente instrumento, mismas armazones que incluyen:

1. Paquete 1 Mica Monofocal Graduada (blanca CR 39) graduaciones: esfera (0 a +-2.00) y cilindro hasta 1.00; paquete 2 Mica Monofocal graduada (blanca CR 39) graduaciones: esfera (+ -2.25 a + - 6.00) y cilindro hasta 2.00 y paquete 3 Mica bifocal graduada (blanca CR 39) esfera de 0 hasta + 3.00 y de 0 hasta -2.00 con adición hasta + 3.00.

2. armazón metálico 0 de pasta;

3. estuche blanco con logotipos impresos;

4. etiqueta con datos del paciente y su lente.

Nota: se agregaran \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando la graduación sea alta, en el caso de monofocales, la esfera sea mayor de (+ 6 hasta -6) dioptrías, cilindro mayor de -2.0 dioptrías; y en el caso de bifocales mica graduada esfera sea mayor de + 3.00 00 de - 2.0 dioptrías; y en el caso de bifocales mica graduada esfera sea mayor de + 3.00 00 de 2.00 con adición hasta + 3. 00 y \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) si se requiere filtro solar-tinte.

SÉPTIMA. - Vigencia. - El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; no pudiendo en consecuencia prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración del instrumento con todas las formalidades necesarias para su validez.

OCTAVA. - De la relación entre "Las Partes". "Las Partes" manifiestan y reconocen textualmente que la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre "El Colaborador" y "El Organismo" no establece relación distinta a la que de su clausulado se desprende; por lo que no se reconocen derechos ni obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social; ni de ningún otro tipo que las específicamente convenidas a la letra del presente instrumento.

NOVENA. - De las modificaciones. Acuerdan "Las Partes" que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. - "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para el mismo, sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación a "EL COLABORADOR" dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que se determine para tal terminación.

De igual forma "EL COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación; mismo que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "DIF ZAPOPAN", pague a "EL COLABORADOR" aquellos productos efectivamente entregados siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA.- Rescisión. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA.- Del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, debido a causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente, para establecer los acuerdos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Competencia y Jurisdicción. Manifiestan "Las Partes" que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre los suscribientes, y que en caso de no pudiese conciliarse por este medio alguna cuestión, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables y a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"El Organismo"

"El Colaborador"

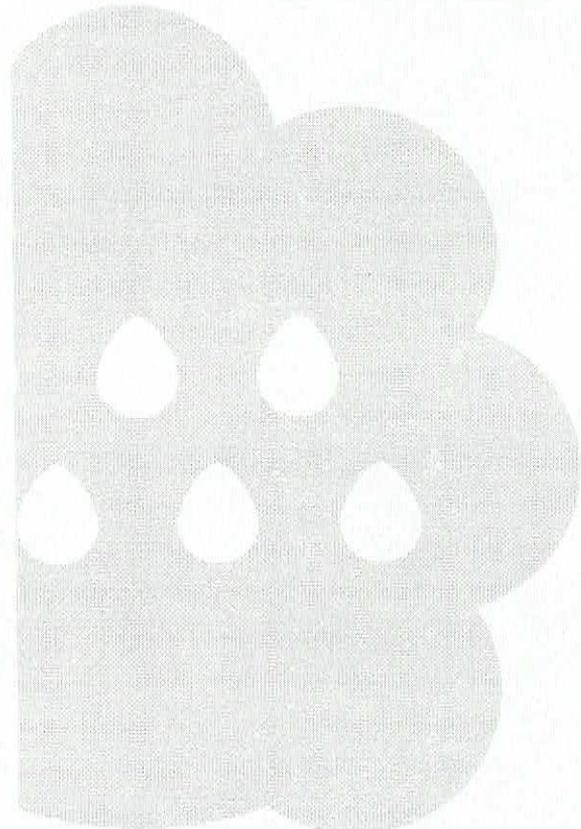
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada de Despacho de la Dirección
General

LCP. Daniel Alejandro Becerra Mayorquin
Administrador General

Testigos

Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios

Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana
Pérez
Coordinador de Salud y Bienestar



Q̄S̄ŌŪD̄D̄S̄ḡ ^eđ ã) d̄ •Á^)!eđ^ •Ē; [e&&ñ) Ē; +!(e&&ñ) Æ()-ñ^) &ñĒA^•^!çeeñeĒ
F̄ĒŌ]ã ã eñ[ÁQ̄]eđ^•Á^•ÁQ̄^&d̄!D̄e^•Á() +!(ñeeñ/Æ() Á|Áḡ ^eđ ã) d̄ Á^ ã & eđ ..ã [Á
[&eñ] Á^e&&ñ) Á^•Á(•Á^S̄ŌŪD̄ŪÁ [!Á^eñe•^Á^Á) Á^eñ Á^•() eñ^•) e&&eñ] Ē
ḠĒŌ]ã ã eñ[ÁQ̄] (Á^e&&ñ D̄e^•Á() +!(ñeeñ/Æ() Á|Áḡ ^eđ ã) d̄ Á^ ã & eđ ..ã [Á &eñ] Á
+e&&ñ) Á^•Á(•Á^S̄ŌŪD̄ŪÁ [!Á^eñe•^Á^Á) Á^eñ Á^•() eñ^•) e&&eñ] Ē
H̄ĒŌ]ã ã eñ[ÁQ̄]D̄e^•Á() +!(ñeeñ/Æ() Á|Áḡ ^eđ ã) d̄ Á^ ã & eđ ..ã [Á &eñ] Á
+e&&ñ) Á^•Á(•Á^S̄ŌŪD̄ŪÁ [!Á^eñe•^Á^Á) Á^eñ Á^•() eñ^•) e&&eñ] Ē
ĪĒŌ]ã ã eñ[ÁQ̄] eđ^•Á() +!(ñeeñ/Æ() Á|Áḡ ^eđ ã) d̄ Á^ ã & eđ ..ã [Á &eñ] Á
+e&&ñ) Á^•Á(•Á^S̄ŌŪD̄ŪÁ [!Á^eñe•^Á^Á) Á^eñ Á^•() eñ^•) e&&eñ] Ē

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y REPRESENTACIONES OPTICAS OCCIDENTE S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/1199/2024.